



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
Dirección Administrativa y Financiera
Macroproceso Gestión de Talento Humano



Ibagué, 20 de junio de 2025

Señor(a):

JORGE ARMANDO BURITICÁ MORALES

Institución Educativa Técnica Instituto Armero

Correo electrónico: jorgeburitica1@gmail.com - buritica.jorge@sedtolima.edu.co

Armero Guayabal -Tolima

ASUNTO: REMISIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia: Resolución N° 4882 de junio 10 de 2025 "Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Tolima."

Respetado(a) Docente:

De forma comedida, y en virtud de su ausencia para notificarlo(a) personalmente y/o electrónicamente del acto administrativo de la referencia, me permito **NOTIFICARLO(A) POR AVISO** de la Resolución N° 4882 emitida por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación del Tolima con fecha junio 10 de 2025.

Así mismo, al presente oficio se le remiten:

1. La resolución completa que se le está notificando como se describió en la referencia.
2. Copia del aviso fijado en la cartelera de la entrada de la Gobernación del Tolima y en la página web de la Secretaría de Educación del Tolima.

Me permito informar que los términos legales y los recursos que proceden contra el acto administrativo notificado se encuentran en la parte resolutive del mismo.

Se advierte que, una vez reciba el presente oficio, se empezaran a contar los términos legales concedidos, y al finalizar los mismos, se efectuara la constancia de ejecutoria y se tendrá usted **notificado por aviso**, en la que le estamos remitiendo el acto administrativo completo a la dirección suministrada en su petición.

Atentamente,

YANETH ROCIO GÓMEZ SUÁREZ
Profesional Especializada Macroproceso GTH
Secretaría de Educación



NOTIFICACIÓN POR AVISO

– LEY 1437 DE 2011 – ARTÍCULO 69

Fecha de Envío y Fijación:
20 de junio de 2025 HORA: 07:00AM

Por intermedio del presente **AVISO** se le notifica a: **JORGE ARMANDO BURITICÁ MORALES**, docente adscrito a la planta de Cargos de esta secretaria, la **Resolución N° 4882 expedida del 10 de junio de 2025** por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación del Tolima- Oficina de Desarrollo de Personal Macroproceso Gestión de Talento Humano, mediante la cual: *“Se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Tolima”*.

Se **ADVIERTE** que esta **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar de destino, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el presente aviso en la página web de la Secretaría de Educación y en la cartelera del ingreso de la Gobernación del Tolima, por el término de cinco (5) días, hoy veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025) y se desfija el **dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025) HORA 04:00PM.**

PAULA ANDREA MAHECHA OSPINA
Contratista-Macroproceso Gestión de Talento Humano
Secretaria de Educación del Tolima

RESOLUCIÓN N° 4882

(10 JUN 2025)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del Tolima.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 1278 de 2002, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decretos Departamentales 0678 de junio 22 de 2017, 0025 del 11 de enero de 2018, 0532 de septiembre 23 de 2024 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece como causal de retiro del servicio del personal docente o directivo docente "(...) k) *Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo (...)*"

Que, en ese mismo sentido, el artículo 2.2.11.1.9. del Decreto 648 de 2017 señala que el abandono del cargo se produce cuando **un empleado sin justa causa:**

"(...) 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.

2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.

4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo. (...)"

Que el Artículo 2.2.11.1.10. del Decreto 648 de 2017 prevé que el Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo, deberá realizarse con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, adicionalmente el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo antes citado y las decisiones consecuentes.

Que, el artículo 34 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estipula que *"las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicará las disposiciones de esta primera parte del código."*

RESOLUCIÓN N° 4882

(10 JUN 2025)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del Tolima.

Que mediante el Decreto Departamental N° 0532 de septiembre 23 de 2024 se estableció el procedimiento administrativo de Declaración de Vacancia por Abandono de Cargo del personal docente, Directivo Docente y administrativo vinculado a la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima.

Que en el artículo 3°, delega a la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, para que se adelante y lleve su terminación, todos los trámites administrativos correspondientes encaminados a declarar la vacancia por abandono de cargo del personal docente, directivo docente y administrativo vinculo a la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Tolima que incurran en abandono de cargo, acorde con el procedimiento implementando en el Decreto ya mencionado.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional la causal de retiro del servicio por abandono del cargo, no tiene proyección hacia el derecho disciplinario, sino que se enmarca dentro de las medidas administrativas que tienden a dar plena aplicabilidad a los principios que rigen la función pública, debiéndose tener en cuenta que el régimen de carrera y el derecho disciplinario tienen finalidades y funciones distintas, en consecuencia, un mismo comportamiento puede implicar efectos negativos para el servidor público en ambos ámbitos, sin que eso signifique una violación al *non bis in idem*, por cuanto los propósitos de ambas normatividades son diversos. (SÓLO LO CAMBIÉ DE LUGAR)

Que en el artículo 4° del Decreto Departamental N° 0532 de septiembre 23 de 2024 se estableció que *"cuando con fundamento en un informe de labores, una queja radicada de forma escrita, verbal o electrónico u otro medio, por presunto abandono de cargo, el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, a través del Profesional especializado del Proceso de Gestión de Talento Humano, dará inicio a la indagación preliminar a través de acto administrativo motivado."*

Que, para efecto de lo anterior, se estableció en el artículo 5° del mentado Decreto, que el proceso de Gestión de Talento Humano proyectará para la firma del director Administrativo y financiero de la Secretaría de Educación del Tolima, un acto administrativo disponiendo la apertura de la indagación preliminar, el cual deberá contener como mínimo la identidad del docente, directivo docente o administrativo y el recaudo de las pruebas conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

Que de acuerdo a la información reportada en la plataforma de informe de labores de la Secretaría de Educación del Tolima, suscrita por el(la) Directivo docente **MARLENY SIERRA CASTELLANO**– Rector(a) (E) de la Institución Educativa Técnica Instituto Armero del Municipio del Armero-Guayabal (Tolima), se evidencia



RESOLUCIÓN N° 1-4882
(10 JUN 2025)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Tolima.

que el(la) docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1110476605, **NO** se presentó a laborar a la Institución Educativa Técnica Instituto Armero, Sede Principal de dicha municipalidad, los días comprendidos desde el **01/01/2024** hasta **28/02/2025**.

Que, por lo anterior, y en aplicación del Decreto Departamental N° 0678 de junio 22 de 2017 se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo y en consecuencia ordenar la apertura de indagación preliminar contra el(la) docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1110476605, con el fin de verificar si se configuró el abandono del cargo y si este fue justificado o injustificado.

Que, por lo anterior, la secretaria de Educación del Tolima;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de Indagación Preliminar dentro del presente proceso administrativo de declaración de vacancia por el presunto abandono de cargo en que incurrió el(la) docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1110476605, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, Grado 2A, ya que presuntamente **NO** se presentó a laborar a la Institución Educativa Técnica Instituto Armero, Sede Principal del Municipio de Armero-Guayabal, Tolima, los días comprendidos desde el **01/01/2024** hasta **28/02/2025**

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la finalidad de obtener elementos de juicio que permitan acreditar la existencia de la conducta constitutiva de abandono de cargo, así como el hecho de que la misma se encuentre justificada o no, se ordena la práctica de las siguientes pruebas conducentes, pertinentes y útiles:

- a. Solicitar al Directivo Docente **MARLENY SIERRA CASTELLANOS**, quien ejerció como Rector(a)(E) en la Institución Educativa Técnica Instituto Armero, Sede Principal del Municipio de Armero-Guayabal, Tolima, o a quien haga sus veces, que dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, certifique bajo la gravedad de juramento si el(la) Docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1110476605, se presentó a laborar a la Institución Educativa Técnica Instituto Armero de dicha municipalidad, los días comprendidos desde el **01/01/2024** al **28/02/2025**.

Así mismo, deberá informar si el(la) docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1110476605, durante



RESOLUCIÓN N° 1-4882
(10 JUN 2025)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Tolima.

el término que ejerció como Rector(a), justificó sus inasistencias, en caso afirmativo, sírvanse remitir copia de los documentos mediante los cuales se acredite dicha justificación.

- a. Solicítese al área de Planta y Personal de esta Secretaría se sirva remitir, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, el Historial de novedades laborales que se registre en el aplicativo de informe de labores respecto del(la) docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1110476605.
- b. Solicítese a la oficina de certificaciones – área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Tolima que, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, se sirva remitir una certificación laboral y de salarios detallada del(la) docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1110476605.
- c. Solicítese a la Profesional Universitario del área de Gestión Documental de la Secretaría de Educación del Tolima, se sirva dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles:
 - (i) Certificar que direcciones y correos electrónicos obran en la hoja de vida o historia laboral del(a) docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1110476605.
 - (ii) Remitir copia de la historia laboral que reposa en la dependencia, incluyendo y demás actos administrativos en que conste las situaciones administrativas en que se ha encontrado el(la) docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1110476605, desde el año 2024 a la fecha.
- d. Solicítese a la Profesional Especializado del área de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaría de Educación del Tolima, se sirva dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles:
 - (i) Certificar que direcciones y correos electrónicos obran en la Plataforma de Atención al Ciudadano "SAC" respecto del(la) docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1110476605.
 - (ii) Certificar si existen oficios o peticiones en la plataforma SAC, radicadas por el(la) docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1110476605, desde el año 2024 a la fecha, señalando asunto y el radicado SAC que se le hubiere asignado.

RESOLUCIÓN N° 4882

(10 JUN 2025)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Tolima.

e. Incorpórese al expediente, las pruebas que dieron origen a la presente Indagación Preliminar, esto es:

(i) El informe de labores rendido durante el año 2024 hasta la fecha, por el Directivo Docente, Rector(a) (E) **MARLENY SIERRA CASTELLANOS**.

f. Solicítese al área de Gestión de Tecnología y Sistemas de Información se sirva remitir dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, el correo institucional asignado al docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**.

g. Practicar las demás Pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmesele a el(la) docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1110476605, tanto a la Institución Educativa en la cual labora, como a las direcciones que obran en su hoja de vida y las que sean certificadas por el área de Gestión Documental y la profesional del área de Atención al Ciudadano y el área de Gestión de Tecnología y Sistemas de Información, que si a bien lo tiene, puede solicitar por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, que se le señale fecha y hora para ser escuchado en diligencia de versión libre, o si lo prefiere allegue, dentro del término antes referido, escrito defensivo en relación con las presuntas inasistencias injustificadas objeto del presente proceso, teniendo la facultad de anexar a este las pruebas que desee hacer valer dentro de esta actuación administrativa; lo anterior en uso del derecho de defensa y contradicción que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión al docente **BURITICA MORALES JORGE ARMANDO**, indicándole el derecho que le asiste de conocer la actuación administrativa, de aportar pruebas, controvertir las aquí allegadas y decretadas; la cual se realizará por parte del Proceso Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

De no ser posible la notificación personal, deberá proceder a notificarse por aviso conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN N° 4882

(10 JUN 2025)

Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Tolima.

ARTÍCULO QUINTO: remítase copia de la presente Resolución a la Oficina del Macroproceso – Gestión de Talento Humano de esta Secretaría, quien se encargará del proceso de comunicación, notificación y recaudo del material probatorio aquí ordenado.

ARTÍCULO SEXTO: remítase copia de la presente Resolución al Proceso de la Gestión de Inspección y Vigilancia, quien brindará apoyo y seguimiento en la etapa de indagación preliminar, de conformidad con el Parágrafo primero, artículo cuarto del Decreto 532 de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los,

10 JUN 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



URIEL GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Paula Andrea Mahecha Ospina – Contralista Macroproceso GTH

Revisó: Félix Esteban Leyton Murillo – Abogado Contralista Macroproceso GTH

Revisó: Yaneth Rocío Gómez Suárez, Profesional Especializada - Macroproceso de GTH.

Revisó: Andrea Mayoral Ortiz, Profesional Especializada – Gestión de Inspección y Vigilancia